

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:19/08/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140029100	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	IMPORTADORA CARBOR SAS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A - FNG quien obra como demandante, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA S.A.-, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA S.A.- como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA S.A. -REQUERIR a la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA S.A.-, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.	16/08/2022		1
76001310300220170005400	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA SORLEY LOPEZ CARDONA	CHRISTIAN JARAMILLO ABELING	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que allegue respuesta al requerimiento realizado mediante oficio No. 1486 del 30 de julio de 2021. Po secretaria librese la respectiva comunicación anexando a la misma copia del oficio antes mencionado.	17/08/2022		1
76001310300320160012300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HIJO DE ROSA JALUF DE CASTRO S.A.S.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A - FNG quien obra como demandante, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA S.A.-, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA S.A.- como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante al BANCO DE OCCIDENTE S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA S.A.-. -RECONOCER personería al Dr. JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, como apoderado judicial del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA S.A.-.	16/08/2022		1

76001310301020140059000	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S. Cesionario	ANDRÉS MAURICIO CAICEDO COMETA	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE al memorialista a lo resuelto en el auto No. 1528 del 7 de mayo de 2019, visible a folio 141 del cuaderno principal del expediente.	16/08/2022		1
76001310301020150002800	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	MARIA CRISTINA RIVERA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -AGREGAR Despacho Comisorio No 73 del 27 de octubre de 2021, diligenciado en debida forma por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali, el cual se agregará al expediente para que obre y conste. - CORRER traslado por el término de diez días, del avalúo catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-628048, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$ 193.113.600.00, respectivamente, visible en el ID No 23 del cuaderno de medidas cautelares. - EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de mayo 27 de 2022.	16/08/2022		2
76001310301020150026000	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA FERNANDA SALCEDO ORTIZ	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE al memorialista a lo resuelto en el auto No. 1552 del 7 de mayo de 2019, visible a folio 197 del cuaderno principal del expediente.	16/08/2022		1
76001310301220120004300	Ejecutivo Singular	HELM BANK	LUZ AMPARO PEREZ BUITRAGO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que por medio de la Oficina de Apoyo se elabore las comunicaciones a que haya lugar, como quiera que por medio de auto No. 849 del 10 de junio de 2016 confirmado por auto del 5 de diciembre de 2016 de la Sala Civil Unitaria de Decisión del Tribunal Superior de Cali, decretó la terminación por pago total de la obligación y se puso a disposición del juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada LUZ AMPARO PEREZ BUITRAGO. - NEGAR la solicitud de oficiar al Parquero BODEGAS JM, con el fin de que se le haga entrega de los vehículos de placas CLR - 430 y KLR - 954, como quiera que sobre estos recae un embargo de remanentes proveniente del Juzgado dieciséis Civil Municipal de Cali.	16/08/2022		1
76001310301420150025700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JULIO ALEJANDRO ERAZO CHAMORRO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de cesión de crédito conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	16/08/2022		1
76001310301520200002000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	BRAZIL S.A.S	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de requerir a la entidad financiera Bancolombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre el trámite pendiente según anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de julio 1 de 2022.	17/08/2022		1
76001310301720190015100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE VICENTE IRUITA RIVERA	Auto decide sobre comisión OBS. -DECRETAR el secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-900109 y 370-900149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente al Juez Civil Municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Santiago Cali (reparto), a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al	17/08/2022		1

				comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Librese despacho comisorio.		
76001310301820190004400	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.- FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA	EPK KIDS SMART S.A.S.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR a los autos el certificado de existencia y representación de la entidad demandada, allegado por el apoderado de la demandada dando alcance al requerimiento realizado en providencia del 16 de diciembre de 2021, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno. -OFICIAR al Juzgado 02 Civil Circuito de Palmira-Valle, informando que la solicitud de embargo y secuestro de los remanentes que por alguna causa se llegaren a desembargar a la demandada EPK Kids Smart S.A.S. en el presente asunto, comunicada mediante oficio No. 036 del 14 de febrero del hogaño, no surte efectos por cuanto el proceso se encuentra terminado por transacción. Librense las respectivas comunicaciones. - AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo informado por la entidad financiera Banco Davivienda.	17/08/2022	1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)